

ANEXO 1

Plazas convocadas de la Fundació Banc de Sang i Teixits

1. Plazas convocadas y requisitos de titulación y de conocimientos de lengua catalana

Grupo A

Mallorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L0295000A	Facultativo no sanitario	Jornada completa	A		1	2	3	B2	OPO 24 OPO 25
L02950008	Superior sanitario	Jornada completa	A			1	1	B2	OPO 25
L02950004	Superior TIC	Jornada completa	A			1	1	B2	OPO 25
L0295000A	Superior derecho	Jornada completa	A			1	1	C1	OPO 25
					1	5	6		

Menorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
	Médico								
L02950017		Tiempo parcial 11,80%	A		1	0	1	B2	OPO 25
					1	0	1		

Ibiza

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02950019	Médico	Tiempo parcial 15,74%	A		1	0	1	B2	OPO 25
					1	0	1		

Grupo B

Mallorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02960005	Enfermería	Jornada completa	B		2	1	3	B2	OPO 24 OPO 25
					2	1	3		

Menorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02960007	Enfermería	Tiempo parcial 11,80%	B		4	0	4	B2	OPO 24 OPO 25
					4	0	4		

Ibiza

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02960008	Enfermería	Tiempo parcial 15,74%	B		6	0	6	B2	OPO 24 OPO 25
					6	0	6		

Grupo C

Mallorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02970002	Administrativo	Jornada completa	C		0	1	1	C1	OPO 24
L02970006 L02970009 L02970007	Técnico Especialista Laboratorio	Jornada completa	C		4		4	B2	OPO 24
					4	1	5		

Grupo D

Mallorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02980005	Auxiliar administrativo	Jornada completa	D		0	2	2	B2	OPO 24
L0298000A		Tiempo parcial 42,86%	D	Reserva discapacidad	0	1	1	B2	OPO 24
L02980009	Auxiliar de clínica	Jornada completa	D		1	0	1	B1	OPO 24
					1	3	4		

Ibiza

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02980012	Auxiliar administrativo	Tiempo parcial 42,86%	D		1		1	B2	OPO 24
L02980013	Chófer	Tiempo parcial 42,86%	D		1		1	B1	OPO 24
					2	0	2		

Grupo E
Mallorca

	Categoría	Jornada	Grupo	Otras Observaciones	Número de puestos de trabajo			Nivel catalán	Otros
					Turno libre	Turno promoción interna	Total		
L02990001	Subalterno	Jornada completa	E	Reserva discapacidad	0	1	1	A2	OPO 24
					0	1	1		

ANEXO 2

Bases específicas de la convocatoria

1. Normativa reguladora

Esta convocatoria está regulada por la siguiente normativa:

- a) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad (BOE núm. 312, de 29 de diciembre).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Estatuto de los trabajadores (RDL 1/1995 y posteriores actualizaciones, especialmente los art. 8, 12 y 15).
- d) Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de las Illes Balears.
- e) Disposición adicional decimoquinta de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2013.
- f) Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Fundació Banc de Sang i Teixits de las Illes Balears (BOIB núm. 153, de 6 de noviembre de 2014).
- g) Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- h) Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- i) Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- j) Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014, por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la exención de la evaluación de la lengua y obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014).
- k) Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).
- l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- m) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) El Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears, modificado por el



Decreto ley 7/2022 (BOIB núm. 67, de 24 de mayo), de 11 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears (BOIB núm. 90, de 1990).
o) Decreto ley 2/2022, de 7 de febrero, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Illes Balears.

2. Puestos de trabajo y procedimiento selectivo

El objeto de la convocatoria es la provisión de las plazas indicadas en el anexo 1, por el turno libre y promoción interna, correspondientes a las ofertas públicas de empleo del personal laboral de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears de los años 2024 y 2025.

Se establece como procedimiento selectivo el concurso oposición.

El concurso-oposición consiste en la realización sucesiva de una fase de oposición y una fase de concurso, por este orden. La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y es necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso. Si no se supera, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso.

El proceso selectivo objeto de esta convocatoria debe finalizar antes del 31 de octubre de 2027.

3. Requisitos y condiciones de las personas interesadas

Las personas aspirantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales y específicas que se exigen en esta convocatoria el día que termina el plazo para presentar las solicitudes, y deben mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica reconocer que los interesados cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

Las personas aspirantes deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permitan el acceso al empleo público según el artículo 57 del TREBEP.
- b. Tener dieciséis años cumplidos. La edad ordinaria de jubilación no constituye, por sí misma, un impedimento para participar en el proceso selectivo ni para acceder a una plaza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de jubilación, compatibilidad entre trabajo y

la percepción de pensiones e incompatibilidades del personal al servicio del sector público.

- c. Estar en posesión de la titulación académica que se indica en el Anexo 5 para cada uno de los grupos y categorías convocadas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deben acreditar que están en posesión de la credencial de homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Si el título procede de un Estado miembro de la Unión Europea, debe disponerse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real decreto 1837/2008 y otras normas de transposición y desarrollo.

- d. Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. En el caso de las personas con discapacidad, este requisito se entenderá acreditado con la presentación del informe de acreditación de la compatibilidad funcional expedido por el correspondiente equipo multiprofesional de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad.

- e. No haber sido separadas, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna administración, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no estar inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

- f. No tener la condición de personal laboral fijo o fijo de empresa con carácter indefinido en la misma categoría o puesto de trabajo de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears a la que se opta.

- g. Disponer de los conocimientos de la lengua catalana que se indican en el Anexo 1.

Los certificados oficiales que acreditan este requisito son los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.

- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014.
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Si la persona interesada alega el requisito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas y certificados que requieran la homologación, el requisito se entiende cumplido a pesar de que la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes, siempre que el requisito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo a la finalización de ese plazo. En cualquier caso, la homologación debe aportarse con carácter previo a la formalización del contrato.

También se entiende acreditado el requisito o el mérito, según proceda, si las personas aspirantes constan en la lista provisional de aptos de las últimas pruebas de lengua catalana, y alegan que constan en esta lista, siempre que finalmente se eleve a definitiva aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes.

A las personas aspirantes que acrediten, previos los informes previos, sordera prelocutiva profunda, severa o media, se les adaptará la exigencia del requisito de conocimientos de lengua catalana, mediante resolución del consejero o consejera competente en materia de función pública, de acuerdo con el alcance de la discapacidad.

- h. Haber satisfecho la tasa de servicios de selección de personal. Están exentas del pago de la tasa de derechos de examen las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

La tasa para la inscripción en las pruebas selectivas se exige según la siguiente tarifa:

1r. En convocatorias de acceso a plazas para las que se exija el título universitario de grado, 25 €, o la tasa resultante de la cuantía actualizada de acuerdo con la ley de presupuestos vigente.

2º En convocatorias de acceso a plazas para las que se exijan otras titulaciones de nivel inferior al título universitario de grado, 10€, o la tasa que resulte de la cuantía actualizada de acuerdo con la ley de presupuestos vigente.

- i. Firmar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación que figura en el trámite telemático de inscripción a este proceso selectivo. Se entiende que la declaración responsable está firmada cuando se presente y finalice el proceso de inscripción.

4. Exención excepcional del requisito de conocimientos de lengua catalana para las categorías de médico/médica y enfermero/a

De conformidad con la disposición adicional séptima del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, introducida por la Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Islas Baleares y otras medidas de simplificación y racionalización administrativas, esta convocatoria prevé la posibilidad de eximir, con carácter excepcional, del requisito de acreditación del nivel de conocimientos de lengua catalana exigido únicamente para las categorías de médico/médica y enfermero/a, dado que la carencia de cobertura de estas plazas puede afectar la correcta prestación de los servicios esenciales que tiene encomendados la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares.

Esta exención únicamente se podrá aplicar cuando, una vez finalizado el plazo de enmienda de las solicitudes y aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el número de personas aspirantes admitidas que acrediten el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido sea inferior a cinco personas aspirantes por cada plaza convocada dentro de la categoría correspondiente.

La concurrencia del umbral previsto al apartado anterior no determinará automáticamente la aplicación de la exención. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación, mediante resolución motivada, apreciar si concurren las circunstancias previstas en la disposición adicional séptima del Decreto 11/2017 y determinar, si procede, su aplicación, circunstancia que se hará constar expresamente en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Cuando se acuerde la aplicación de la exención, podrán continuar participando en el proceso selectivo las personas aspirantes que cumplan el resto de los requisitos



exigidos en esta convocatoria, aunque no acrediten el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido.

De acuerdo con el que dispone el apartado 5 de la disposición adicional séptima del Decreto 11/2017, únicamente se podrán adjudicar plazas mediante esta exención cuando estas no hayan podido ser cubiertas por personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, acrediten el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido.

Las personas que accedan en una plaza mediante esta exención dispondrán de un plazo máximo de tres años, contador desde la formalización del contrato de trabajo, para acreditar el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido para la categoría.

La carencia de acreditación del nivel de catalán dentro de este plazo comportará la remoción del puesto de trabajo por carencia de adecuación a las funciones, mediante el procedimiento contradictorio previsto en la disposición adicional séptima del Decreto 11/2017.

Con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo, las personas que accedan mediante esta exención tendrán que subscribir un compromiso de formación lingüística, por el cual se comprometerán a desplegar una conducta activa orientada a obtener el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido dentro del plazo legalmente establecido.

Este compromiso incluirá, como mínimo, las obligaciones siguientes:

- a) Participar activamente en las acciones formativas en lengua catalana que, si procede, organice, promueva o facilite la Fundación.
- b) Adoptar las actuaciones razonablemente necesarias para obtener la acreditación del nivel de catalán requerido, incluyendo, si procede, la participación en convocatorias oficiales de acreditación o en las pruebas específicas previstas en el artículo 6 del Decreto 11/2017, o en aquellos procedimientos que las sustituyan.
- c) Aportar a la Fundación, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de las actuaciones efectuadas para la obtención del nivel de catalán y comunicar inmediatamente la obtención del certificado correspondiente.

El compromiso de formación lingüística tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de la obligación legal de acreditar el nivel de conocimientos de

lengua catalana dentro del plazo de tres años y no altera el régimen jurídico ni las consecuencias previstas en la disposición adicional séptima del Decreto 11/2017, que serán aplicables en sus propios términos.

5. Plazas reservadas para personas con discapacidad

5.1. En esta convocatoria se reservan las plazas que se indican en el anexo 1 para que sean cubiertas preferentemente por personas que acrediten una discapacidad y compatibilidad con el ejercicio de las tareas.

Sin embargo, se establece que estas plazas, si no quedan cubiertas, se añadirán al turno libre.

Las personas que accedan por el turno de reserva, además de los requisitos generales del punto 3 de estas bases, deben tener reconocida la condición legal de discapacidad física, sensorial o psíquica en un nivel igual o superior al 33% y acreditar, mediante informe expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, los siguientes aspectos:

- Que el aspirante está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la categoría a la que aspira mediante, si corresponde, a juicio de la Fundación, las adaptaciones adecuadas del puesto de trabajo.
- En su caso, las adaptaciones que sean necesarias para llevar a cabo las pruebas de acceso; respetando, en cualquier caso, los principios de mérito y capacidad.

5.2. Las personas que se presenten por el turno de reserva, deben aportar el informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia o el organismo público equivalente en el plazo de un mes antes de la realización del primer ejercicio.

5.3. La participación en el proceso selectivo de las personas que opten por este turno y, en su caso, la adjudicación de la plaza, queda condicionada a que el citado informe relativo a las condiciones personales para ejercer las funciones de la plaza sea favorable.

5.4. De acuerdo con lo que establece el artículo 4.2 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, se consideran afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 33 % a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida invalidez, y los



pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

6. Relaciones con los ciudadanos

6.1. De acuerdo con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos que integran este procedimiento y que deban notificarse a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive (incluidos los anuncios de interposición de cualquier recurso en vía judicial y los trámites de audiencia) en vez de notificarse, deben publicarse en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>.

Todo ello, sin perjuicio de que se publiquen en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que deben publicarse.

6.2. En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

7. Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos

Las personas aspirantes que participen en este proceso selectivo quedan obligadas a relacionarse con la Fundación convocante a través de medios electrónicos mediante el correspondiente trámite telemático habilitado, en aplicación subsidiaria de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se han de financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de presentar la solicitud o cualquier otra documentación de manera presencial, la Fundación, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá que se lleve a cabo en la forma indicada anteriormente, con la advertencia de que si no se hace así se considerará la solicitud como no presentada o como no realizado el trámite correspondiente.

8. Identificación de los aspirantes en las publicaciones de los actos

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando sea necesaria la publicación de actas en la web o en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, las personas aspirantes se deben identificar con nombre, apellidos y las cifras cuarta, quinta, sexta y séptima del número de DNI o NIE.



9. Solicitud y declaración responsable

9.1. Presentación de solicitudes. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

9.2. Procedimiento de solicitud

Las personas aspirantes deben presentar una solicitud para cada una de las categorías convocadas en las que quieran participar con la formalización del trámite telemático correspondiente disponible en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>.

Para presentar la solicitud de participación y pagar la tasa correspondiente, la persona interesada debe tener el DNI electrónico, un certificado digital válido o estar dado de alta en Cl@ve.

Las personas aspirantes deben fijarse en la isla a la que optan: Mallorca, Menorca, Ibiza.

Se puede optar por una, dos o las tres, pero una vez elegida la isla no se permite el cambio, aunque haya sido un error.

Se tendrán que presentar tantas solicitudes como islas a las que se opte.

Con la formalización de la solicitud, las personas aspirantes declaran bajo su responsabilidad que cumplen con todos los requisitos que se exigen para participar en las pruebas selectivas del puesto de trabajo al que optan.

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones generales que se establecen en las bases específicas para participar en las pruebas selectivas convocadas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

El trámite de presentación de solicitud incluye el modelo de autobaremación de méritos, que tendrá igualmente la consideración de declaración responsable.

En esta hoja de autobaremación las personas aspirantes deben alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de los que disponen de entre los previstos en el Anexo 4. Los méritos deben alegarse en referencia a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y se adjuntará escaneada la documentación



acreditativa correspondiente de los méritos introducidos en el formulario de autobaremación.

La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.

La Fundación, de oficio o a propuesta del presidente del Tribunal, puede requerir al aspirante en cualquier momento del proceso selectivo que acredite que cumple con los requisitos y las condiciones generales de participación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación ante la Fundación de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales,

No obstante, las personas que aleguen alguna discapacidad, con independencia del turno al que se presenten, deben presentar un certificado del equipo multiprofesional competente que acredite la posibilidad de realizar las tareas propias de las plazas convocadas.

El procedimiento para presentar las solicitudes y los documentos que deben adjuntarse se detallan en el anexo 6.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo de la Fundación y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tiene en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10. Admisión y exclusión de aspirantes

10.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

En el plazo máximo de un mes, a contar desde que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la gerente de la Fundación debe dictar una resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con expresión de la causa de exclusión. Esta resolución debe publicarse, según el punto 6.1., en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>.



Con el fin de evitar errores y, si se producen, de permitir que se subsanen en tiempo y forma, las personas aspirantes deben comprobar que no figuran en la relación de personas excluidas y que, además, constan en la lista de personas admitidas.

Esta lista indicará el tipo de procedimiento (libre o promoción interna) de cada aspirante.

10.2. Enmiendas de lista provisional de personas admitidas y excluidas

Las personas aspirantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo mediante el trámite telemático correspondiente. Si las personas excluidas u omitidas no subsanan el defecto o no presentan los documentos preceptivos, se considerarán excluidas del procedimiento.

10.3. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes, la directora gerente de la Fundación debe dictar una resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución debe hacerse pública según el punto 6.1. en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>

La resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas también debe indicar el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio y el orden de actuación de las personas aspirantes, si procede.

11. Devolución de los derechos de examen

No procederá ninguna devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

12. Proceso selectivo: concurso oposición

El concurso-oposición consiste en la realización sucesiva de una fase de oposición y de una fase del concurso, por este orden.

La primera fase es de oposición y consiste en la realización del ejercicio/examen previsto en el Anexo 3 de esta convocatoria para determinar la capacidad y aptitud de las personas aspirantes.



Tiene carácter eliminatorio y es necesario superarlo (aprobando con un cinco) para poder pasar a la fase de concurso. Si no se supera, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso sin derecho a indemnización.

La segunda fase es de concurso y consiste en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes. Esta fase no tendrá lugar si no se ha superado el examen de la primera fase de oposición.

La puntuación global del concurso oposición debe resultar de las puntuaciones en la fase de oposición (60%) y en la fase de concurso (40%).

El calendario previsto para realizar las pruebas es:

- Fase oposición: a partir de los 3 meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no más allá de los 6 meses.
- Fase concurso: no más allá de los 9 meses después de la publicación definitiva de los resultados de la fase de oposición.

13. Primera Fase de oposición: ejercicios y calificación

Es una fase eliminatoria. Quien no supere esta fase, no será valorado para la siguiente fase.

13.1 Desarrollo del ejercicio

La fase de oposición consta de un solo ejercicio, con carácter eliminatorio, con una prueba tipo test de los temarios que se indican en el Anexo 3.

Los tribunales deben garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas hasta el momento en que se lleven a cabo.

Las personas aspirantes deben asistir al turno de examen al que han sido convocadas. Queda excluido de las pruebas selectivas quien no comparezca, lo que supone la exclusión del proceso por no haber superado el ejercicio. Es obligatorio aportar el documento identificativo original (DNI o NIE) de la persona aspirante para acceder a la prueba. No se admite copia.

13.2. Procedimiento de llamada

Se deben convocar a las personas aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tenga que dividirse en varios turnos. Los aspirantes deben asistir al turno al que han sido convocados. Quedan excluidas de las pruebas selectivas las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor

debidamente acreditados por el aspirante. En estos casos, el tribunal adoptará acuerdo motivado al efecto.

13.3. Embarazo de riesgo o parto, y fuerza mayor

Si alguna de las personas aspirantes no puede realizar el ejercicio en la fecha fijada a causa de un embarazo de riesgo o de parto u otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditados, su situación queda condicionada a la finalización del proceso y a la superación del ejercicio que ha quedado aplazado. Sin embargo, este ejercicio no podrá demorarse de forma que se menosprecie el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, circunstancias que debe valorar el tribunal; en todo caso, el ejercicio debe llevarse a cabo antes de la publicación de la lista definitiva de valoración de los méritos de los aspirantes.

13.4. Garantía de transparencia y objetividad: anonimato de las personas aspirantes

El tribunal debe respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, por lo que debe adoptar las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

El tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer su identidad. Asimismo, el tribunal debe adoptar las medidas necesarias para evitar que las personas aspirantes utilicen cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

13.5. Acreditación de la identidad de las personas aspirantes

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a las personas que participen en las pruebas que acrediten su identidad.

13.6. Incidencias

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se estimen pertinentes, corresponden al tribunal.

13.7. Lengua de los ejercicios

El tribunal debe encargarse de que los ejercicios se elaboren y se entreguen de acuerdo con las previsiones del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso

de las lenguas oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

13.8. Adaptaciones de tiempo y de medios

Para las personas con discapacidad que lo soliciten, el tribunal calificador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios que considere pertinentes para llevar a cabo las pruebas selectivas.

Los aspirantes deben efectuar la petición de las adaptaciones en la solicitud de participación, y el tribunal debe realizar las adaptaciones indicadas en el certificado expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia o del organismo equivalente.

13.9. Publicación de notas de los ejercicios y revisión

Una vez terminados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, cada tribunal publicará la lista provisional de personas que la han superado, de la forma prevista en el punto 6.1 de estas bases (en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>) y con indicación de la puntuación obtenida, y, en su caso, referida a cada una de las islas.

Para efectuar una reclamación o solicitar la revisión del ejercicio, las personas interesadas disponen de un plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional. El tribunal dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver sus reclamaciones y publicar, en la forma que prevé el punto 6.1 (en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>) de estas bases, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio.

14. Segunda Fase de concurso de méritos

14.1. Autobarefacción de méritos

Los méritos de las personas aspirantes deben haberse alcanzado en la fecha en que termina el plazo para presentar solicitudes.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, cuando el tribunal lo considere necesario, puede requerir a la persona interesada para que adjunte una traducción jurada. En este caso, sin esta traducción, el mérito no puede considerarse acreditado y, por tanto, no debe valorarse.

Las personas interesadas tienen la responsabilidad de la veracidad de los documentos presentados electrónicamente en las distintas fases de los procedimientos selectivos.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas que se deriven de la calidad de la copia, la Fundación puede solicitar a la persona interesada que exhiba el documento o la información original para hacer el cotejo de las copias que haya aportado.

Los tribunales deben revisar la documentación acreditativa de los méritos requeridos siguiendo el baremo que figura en el Anexo 4. La gerente de la Fundación puede dictar las instrucciones que considere oportunas para homogeneizar los criterios de aplicación de las bases y del baremo de méritos por parte de los tribunales.

14.2. Lista provisional de méritos

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los méritos que alegan dentro del trámite telemático; por tanto, la puntuación resultante de los méritos declarados determina la puntuación máxima que pueden obtener en la fase de concurso. Conforme a estas puntuaciones, el tribunal conformará una lista provisional de méritos alegados por orden de mayor a menor puntuación total, que se publicará según el punto 6.1. (en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>).

14.3. Enmiendas de la lista provisional de méritos

Las personas aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para subsanar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de los méritos (hoja de autobaremación), como consecuencia de haber situado de forma incorrecta uno calculado erróneamente las unidades de los méritos alegados. Durante este trámite no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados en la alegación inicial.

El Tribunal debe resolver y notificar de forma motivada las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes y debe hacerlo de forma telemática en el correo electrónico indicado en la solicitud. El Tribunal solo puede modificar la lista provisional de puntuaciones a raíz de la estimación de alegaciones o para rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos.

14.4. Lista definitiva de méritos

Una vez subsanados los errores manifestados por las personas aspirantes en la lista provisional de méritos según lo que se establece en la base 14.3, el tribunal publicará según el punto 6.1. (en la web de la Fundación <http://www.fbstib.org>) la lista definitiva de méritos alegados.

14.5. Lista informativa del proceso selectivo

Junto con la lista definitiva de méritos alegados (concurso) se publicará la lista informativa del proceso selectivo (ejercicio+méritos) por orden de personas aspirantes y con los desempates oportunos, si procede, según el punto 15.

Las plazas que pertenezcan a promoción interna deben ocuparse, preferentemente, por las personas que hayan concursado por esta vía. Solo si no se ocupan, pueden ser ocupadas por el turno libre.

De igual forma, los lugares reservados a personas con discapacidad deben ocuparse, preferentemente, por estas personas. Solo si no se ocupan, pueden ser ocupadas por el turno libre.

15. Desempates

En caso de que se produzcan empates, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º. La mayor puntuación obtenida en el ejercicio en la fase de oposición
- 2º. La mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación
- 3º. Ser mayor de 45 años
- 4º. Tener cargas familiares
- 5º. Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la categoría y especialidad de que se trate, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 11/2016, de 20 de septiembre, de igualdad de mujeres y hombres, según el cual se debe seleccionar a la mujer, salvo que existan motivos no discriminatorios para preferir el hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos.
- 6º. Las personas víctimas de violencia de género
- 7º. Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate a que se refieren los criterios 4º y 6º, las personas aspirantes deben presentar, a requerimiento de la Fundación, la documentación acreditativa de las situaciones que figuran en los criterios mencionados.

Esta documentación debe presentarse de acuerdo con el trámite telemático correspondiente habilitado al efecto.

La aplicación del criterio de prelación en relación con las personas que aleguen tener cargas familiares, se hace de la siguiente forma:

- 1r. Quien tenga más hijos con discapacidad.
- 2º. Quien tenga más hijos menores de edad.

3er. Quienes tengan más familiares con discapacidad a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, que no puedan valerse por sí mismos y no lleven a cabo ninguna actividad retribuida.

4º. Quien tenga cónyuge o pareja estable inscrita en el Registro de Parejas Estables de las Illes Balears sin ingresos propios.

5º. Quien tenga más descendientes mayores de edad a su cargo y que no desarrollen ninguna actividad retribuida.

En relación con el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, se acreditan, así como se establece en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

16. Presentación de documentos de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas

Una vez publicada la lista informativa del proceso selectivo, se citará vía telefónica para convenir día y hora para aportar la documentación original, o copia auténtica, de los méritos y requisitos alegados en la solicitud y para elegir el puesto de trabajo, según el orden de prelación, atendiendo a las preferencias de las personas seleccionadas.

Si no se presenta la documentación dentro del día acordado, salvo casos de fuerza mayor, que deben ser debidamente acreditados y, en su caso, apreciados por la Fundación mediante resolución motivada o, si en el momento de examinar la documentación se deduce que falta alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada no puede ser contratada como personal laboral fijo y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documentación que se exige

Las personas aspirantes seleccionadas deben presentar, en el Departamento de Personal de la Fundación, los siguientes documentos:

a) Original o copia auténtica de todos los requisitos y méritos presentados en la solicitud según el punto 9.1 y previstos en el Anexo 5.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar inhabilitados de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para acceder al cuerpo, escala o especialidad del funcionariado

del que hubieran sido separados o inhabilitados, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública.

En caso de ser nacionales de otro Estado, deben acreditar no estar inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

c) Certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de tener las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría y especialidad en la plaza obtenida.

En el caso de las personas con discapacidad, este requisito se entenderá acreditado con la presentación del informe de acreditación de la compatibilidad funcional expedido por el correspondiente equipo multiprofesional de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad.

d) Escrito en el que se elijan, de mayor a menor interés, los puestos de trabajo ofrecidos.

17. Publicación de la lista definitiva, contratación e incorporación a los puestos de trabajo

17.1. Propuesta del Tribunal a Gerencia de la lista de personas aspirantes (120%)

Comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo, el tribunal debe elevar a la Gerencia de la Fundación la propuesta de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo del concurso oposición. Esta lista debe contener, como máximo, tantas personas aprobadas como el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar que se cubran las plazas convocadas, cuando existan renunciias de aspirantes seleccionados antes de la formalización del contrato, el tribunal elevará al órgano convocante una relación complementaria con un número de aspirantes igual al 120 % del número de plazas convocadas, siguiendo el orden de prelación de la lista, para su posible contratación como personal laboral fijo en substitución de las que renuncien a las plazas.

17.2. Lista definitiva de personas que han obtenido la plaza

De acuerdo con la propuesta del Tribunal, la gerente de la Fundación dictará resolución para aprobar las listas de aspirantes que hayan superado el concurso oposición para las diversas categorías y especialidades, que debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Esta Resolución debe contener la adjudicación del puesto de trabajo. La adjudicación de los puestos de trabajo al personal laboral de nuevo ingreso debe efectuarse de acuerdo con las peticiones de los interesados, siguiendo el orden obtenido en el procedimiento y siempre que cumplan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

17.3. Contratación

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, formalizarán el contrato como personal laboral fijo de la categoría y especialidad o puesto de trabajo singularizado correspondiente de la Fundación, en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de que se publique en el BOIB la resolución mencionada.

Antes, la persona interesada debe hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni que realiza ninguna actividad en el sector público de las que figuran en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada realiza alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, debe declararlo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la contratación, a fin de que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

18. Órgano de selección

18.1. Composición del órgano de selección

El tribunal es el órgano de selección encargado de realizar este proceso selectivo. Se constituye por cuatro tribunales:

- Uno del grupo 1: para los grupos A, A/B y B Cuerpo general
- Uno del grupo 2: para los grupos A, A/B y B Cuerpo facultativo
- Uno del grupo 3: para el Grupo C Cuerpo facultativo
- Uno del grupo 4: para los Grupos C, D y E Cuerpo general

Los tribunales estarán constituidos, como mínimo, por tres miembros titulares, con igual número de suplentes.

Todos los miembros de los tribunales deben poseer una titulación académica de igual o de nivel superior que el exigido a las personas aspirantes para el ingreso.

En cuanto a la constitución y composición, los tribunales deben ajustarse a lo que establece el artículo 24.2.3 del Convenio colectivo del personal laboral al servicio



de la Fundación, en todo aquello que no contradiga lo que establece la letra a) del artículo 9 del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio de 2022.

La determinación de la composición de las personas titulares de los tribunales debe ser:

- Presidente: designado libremente por la gerente de la Fundación.
- Vocales: designados por sorteo entre el personal fijo de la empresa en situación de servicio activo en la Fundación. El sorteo se realizará con la participación del comité de empresa.
- Secretaría: designada por votación entre los vocales del tribunal.

No pueden formar parte de los tribunales:

- Las personas en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las personas que tengan la consideración de alto cargo de la Administración del Gobierno de las Illes Balears o si hace menos de cuatro años del cese de esta condición.
- Tampoco pueden formar parte el personal interino, el personal eventual y el personal laboral temporal.
- Dado que la pertenencia a los órganos de selección debe ser siempre a título individual, tampoco puede formar el personal laboral que tenga asignado un crédito horario para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

18.2. Nombramiento de los miembros de los tribunales

Los tribunales encargados de la selección serán nombrados por la gerente de la Fundación y tendrán la consideración de órganos dependientes de su autoridad.

La composición del órgano de selección del procedimiento será paritaria, en cumplimiento del art. 4 de la Ley 11/2016 de 28 de julio, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El nombramiento de los miembros del Tribunal debe publicarse en la página web de la Fundación una vez finalizado el período de presentación de solicitudes al proceso de concurso oposición.

18.3. Funcionamiento de los tribunales

Los Tribunales actúan con autonomía funcional.

Las funciones básicas de los tribunales de este proceso selectivo son las siguientes:

- a. Validar las preguntas de los modelos de prueba a sortear.

- b. Valorar los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados en la forma establecida en las bases de la convocatoria.
- c. Revisar las preguntas de las pruebas y la valoración de los méritos de acuerdo con las alegaciones que presenten las personas interesadas. El Tribunal debe hacer constar en acta los hechos y resultados de los actos de revisión que haya llevado a cabo.
- d. Requerir a las personas aspirantes para que aclaren o subsanen los defectos de forma en la acreditación de los méritos, siempre que se hayan acreditado dentro de plazo (defectos de compulsa, de indicación de horas o de contenido de una acción formativa, u otros defectos similares).
- e. Elaborar y aprobar la lista provisional y definitiva de notas de los ejercicios y de méritos comprobados de las personas aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación por méritos que hayan obtenido.
- f. Elevar a la gerente de la Fundación la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación obtenida, para que dicte una resolución por la que aprueba las personas que han superado el procedimiento de concurso oposición.
- g. El resto de funciones determinadas en estas bases y en la normativa de aplicación.

Los miembros de los tribunales podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o sentido de su voto favorable. La abstención únicamente puede ser ejercida y, posteriormente, recogida en el acta correspondiente cuando esté debidamente justificada.

Los actos que se deriven de las actuaciones de los tribunales pueden ser impugnados por la persona interesada ante la jurisdicción social.

Si, en cualquier momento, los tribunales tienen conocimiento de que un aspirante o una aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos que imposibiliten el acceso a la categoría y especialidad correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, una vez hecha la audiencia previa a la persona interesada, debe proponer su exclusión a la gerente de la Fundación. En la propuesta debe comunicar las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los tribunales pueden solicitar a la Gerencia que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que considere necesario para revisar las preguntas y valorar los méritos. A tal efecto, serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Corresponde al tribunal, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respeto al principio de igualdad.

También está habilitado para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan en el desarrollo de los ejercicios o de otras cuestiones tales como horarios, calendario, procedimiento de llamada o desarrollo de los ejercicios. El tribunal podrá adoptar las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Durante el desarrollo del proceso, los tribunales deben resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y, también, cómo debe actuar en los casos no previstos.

Los tribunales deben adoptar las medidas establecidas por la Dirección General de Atención a la Dependencia que permitan a las personas aspirantes con discapacidad poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Durante el desarrollo del ejercicio, si las circunstancias lo requieren por el número de aspirantes o la extensión o tipo de pruebas, los miembros titulares y suplentes de los tribunales pueden actuar de forma conjunta.

A efectos de comunicaciones y del resto de incidencias, los tribunales tienen su sede en la calle Rosselló i Caçador, 20, 07006 Palma, y sus comunicaciones serán a través del Registro Único de la Fundación.

17.4. Órgano de apoyo

Si el elevado número de aspirantes o la logística del proceso selectivo lo hace recomendable, puede nombrarse un órgano de apoyo del tribunal seleccionador. Sus miembros quedan adscritos al tribunal y deben ejercer las funciones de conformidad con sus instrucciones.

18.5. Abstención y recusación

Las personas que sean miembros del tribunal, asesores o asesoras especialistas y el personal colaborador deben abstenerse de intervenir en el proceso, y deben notificar a la Gerencia de la Fundación cuando concurren las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes pueden recusar a los miembros del tribunal, asesores o asesoras especialistas y al personal colaborador cuando, bajo su juicio, concurre alguna de las circunstancias señaladas; en este caso, debe seguirse el

procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19. Publicación de la composición de las bolsas preferentes de personal laboral temporal

Las personas que participen en este procedimiento selectivo y que lo hayan superado (aprobando el examen, pero sin conseguir plaza), se incluirán en una bolsa de personal laboral temporal de nueva creación constituida de este proceso selectivo.

A los efectos anteriores, el tribunal requerirá a las personas que no han conseguido plaza para que, en el plazo de diez días hábiles, acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este requerimiento puede realizarse de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120% de plazas convocadas y respetando la posición de la lista definitiva de méritos alegados del punto 14.4.

El tribunal revisará y baremará los méritos declarados según el procedimiento establecido en el punto 14.1, y conformará una lista por orden de puntuación de acuerdo con la puntuación global establecida en el punto 14.5.

Una vez comprobados los méritos de todas las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza pero que hayan aprobado el examen en la fase de oposición, debe publicarse la constitución de las bolsas de personal laboral temporal de cada categoría y especialidad correspondiente, según el mayor número de puntuación obtenida de acuerdo con la puntuación global establecida en el punto 14.5.

La vigencia de esta bolsa es de 2 años a contar desde el día siguiente en que se publique, y el funcionamiento debe ser el que rige en la Fundación según la siguiente instrucción:

- La persona que obtenga un nombramiento interino o eventual como consecuencia de formar parte de la bolsa se dará de baja temporalmente, siempre que no se produzca una interinidad por vacante que mejore sus condiciones de trabajo. Una vez que deje de prestar los servicios a la Fundación por los que fue nombrada como interino o personal eventual, se reincorporará a la bolsa en el orden de prelación que le corresponda, salvo si manifiesta su voluntad en sentido contrario.
- Se considera motivo de exclusión de la bolsa la persona que, en el momento en que se le ofrezca un contrato de interinidad o eventual, renuncie expresa o tácitamente, a menos que alegue alguna de las circunstancias descritas en

el punto 3, que debe acreditar documentalmente en los 3 días siguientes a la renuncia.

- Los aspirantes pueden estar en situación de NO DISPONIBLE si concurren alguna de las siguientes causas:
 - a) Estar en período de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones similares.
 - b) Sufrir una enfermedad o incapacidad temporal.
 - c) Estar en situación de incompatibilidad.

Todas las bolsas anteriores quedan sin efecto en las categorías incluidas en esta convocatoria.

ANEXO 3

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y TEMARIOS

3.1. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

GRUPO A y B

Los ejercicios son diferentes para cada grupo y cuerpo (general y específico), adaptados a los temarios correspondientes.

El ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consiste en responder por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta. Las 100 primeras son ordinarias y evaluables y las 20 últimas son de reserva. Todas las preguntas corresponden al contenido del temario completo de la oposición.

El ejercicio se califica de 0 a 100 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valora con 1 punto; las preguntas, si figuran con más de una respuesta o se ha señalado una respuesta incorrecta, descuentan 0,25 puntos; las preguntas en las que figuran todas las respuestas en blanco no se valoran y no tienen ningún tipo de penalización.

Si no se aprueba el examen (con 50 puntos), se queda fuera del proceso y no se pasará a la fase de méritos.

El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 120 minutos.

GRUPO C, D y E

Los ejercicios son diferentes para cada grupo y cuerpo (general y específico), adaptados a los temarios correspondientes.

El ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consiste en responder por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta. Las 50 primeras son ordinarias y evaluables y las 10 últimas son de reserva. Todas las preguntas corresponden al contenido del temario completo de la oposición.

El ejercicio se califica de 0 a 100 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valora con 2 puntos; las preguntas, si figuran con más de una respuesta o se ha señalado una respuesta incorrecta, descuentan 0,5 puntos; las preguntas en



las que figuran todas las respuestas en blanco no se valoran y no tienen ningún tipo de penalización.

Si no se aprueba el examen (con 50 puntos), se queda fuera del proceso y no se pasará a la fase de méritos.

El tiempo para desarrollar este ejercicio será de 60 minutos.

3.2. CRITERIOS COMUNES PARA TODOS LOS GRUPOS

Para superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima del 50% de la puntuación total.

La calificación del ejercicio se realiza de forma mecanizada y garantizando el anonimato.

En caso de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, y también porque no hay coincidencia sustancial entre la formulación de las preguntas en las dos versiones ofrecidas en las lenguas oficiales de la comunidad autónoma, el tribunal establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, al efecto del cálculo de la calificación resultante, de las preguntas anuladas por otras de reserva, y así sucesivamente, con arreglo al orden en que figuran en el cuestionario.

El tribunal puede acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas en la lista provisional de aprobados. También puede anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez realizada la operación anterior el tribunal acuerda anular alguna pregunta más, el valor de cada pregunta se ajustará para que la puntuación máxima sea de 100 puntos.

Las personas aspirantes no pueden llevarse el cuaderno de preguntas, pero sí una hoja con sus notas y apuntes.

3.3. TEMARIOS

GRUPO A

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial: la organización judicial española. Otros órganos constitucionales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. Estado de las autonomías: las comunidades autónomas. Funciones y competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 4. La Unión Europea: los tratados. Las instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Las fuentes del derecho comunitario. Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: estructura, contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 6. El Parlamento de las Illes Balears: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7. El Síndic de Greuges. La Sindicatura de Cuentas. El Consejo Consultivo.

Tema 8. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de los contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades de los distintos tipos de contratos. El encargo de gestión sometido a la legislación de contratación.

Tema 9. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. Selección de personal. Sistemas de selección. Ofertas públicas de empleo. Convocatorias de selección. Requisitos de acceso a la función pública. Órganos de selección.

Tema 10. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. El Régimen de incompatibilidades. Excepción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024.

Tema 11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: derechos y obligaciones. Equipos de protección.

Tema 12. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las administraciones públicas.

Tema 13. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMARIO ESPECÍFICO

CUERPO GENERAL

Tema 14. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Principios generales. El presidente o la presidenta de las Illes Balears. El Gobierno de las Illes Balears. La estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: las consejerías, las direcciones generales y las secretarías generales.

Tema 15. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, avocación, encargo de gestión, delegación de firma y suplencia.

Tema 16. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 17. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 18. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La actividad administrativa.

Tema 19. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 20. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Naturaleza de los entes del sector público instrumental, principios generales y clasificación. Régimen económico-financiero. Órganos de dirección y recursos humanos. Régimen de contratación y patrimonial.

Tema 21. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad autónoma de las Illes Balears. Organismos públicos. Concepto, personalidad jurídica y clasificación. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 22. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Organismos de naturaleza privada de titularidad pública. Concepto, personalidad jurídica y clasificación. Sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público.

Tema 23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La actividad de las administraciones públicas. Derecho de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, medios electrónicos, lengua, registro, normas generales de actuación, plazos.

Tema 24. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Las subvenciones públicas: concepto y naturaleza. Legislación básica nacional y autonómica aplicable.

Tema 25. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Régimen jurídico del personal al servicio del sector público instrumental. Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, clasificación.

Tema 26. El Estatuto de los trabajadores. La negociación colectiva. El convenio colectivo.

Tema 27. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo IV: servicios de prevención. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

Tema 28. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 29. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres de las Illes Balears. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Competencias, funciones, organización institucional y financiación.

Tema 30. Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la CAIB.

Tema 31. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia activa pública.

Tema 32. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Buen gobierno.

Tema 33. Código ético del Gobierno de las Illes Balears (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2021).

Tema 34. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen gobierno de las Illes Balears. Transparencia y acción de gobierno.

Tema 35. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen gobierno de las Illes Balears. Accesibilidad, administración electrónica y simplificación administrativa.

Tema 36. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen Gobierno de las Illes Balears. Evaluación de políticas públicas.

Tema 37. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tema 38. La Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de la CAIB.

Tema 39. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.

Tema 40. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Tema 41. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias.

CUERPO FACULTATIVO

Tema 14. La Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad: principios generales y estructura del sistema sanitario público. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del sistema Nacional de Salud: prestaciones del Sistema Nacional de Salud, el consejo interterritorial y el sistema de información sanitaria.

Tema 15. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de Salud Pública: disposiciones generales, la política de salud pública y derechos, deberes y obligaciones en salud pública. La Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de Salud Pública de las Illes Balears: disposiciones generales, prestaciones en materia de salud pública y cartera de servicios de salud pública.

Tema 16. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes. Derechos a la información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Deberes en Materia de Información.

Tema 17. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto y ámbito de aplicación y profesiones sanitarias. Titulaciones y profesiones del área sanitaria de formación profesional, el ejercicio de las profesiones sanitarias y la formación especializada en ciencias de la salud.

Tema 18. Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears. Derechos y deberes de los ciudadanos en el ámbito sanitario.

Tema 19. Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears. El sistema sanitario público de las Illes Balears. La intervención pública en relación a la salud individual y colectiva.

Tema 20. Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de Salud Pública de las Illes Balears.

Tema 21. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tema 22. Real Decreto ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, obtención, evaluación, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tema 23. Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano. Ley 29/2006, de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Tema 24. Decreto 116/2002, de 13 de septiembre, por el que se establecen los requisitos de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios y el procedimiento para su autorización, traslado y cierre, regulando las existencias mínimas, así como las de las oficinas de farmacia.

Tema 25. Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

Tema 26. Normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano (SoHO).

Tema 27. Decreto 15/1997, de 23 de enero, por el que se crea y regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Concepto. Objetivos. Sistemas de información para vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Investigación de brotes.

Tema 28. Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

Tema 29. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

Tema 30. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los comités de ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Tema 31. Decreto 27/2011, de 1 de abril, por el que se crea el Comité de Ética de la Investigación de las Illes Balears.

Tema 32. Sistemas de Gestión de Calidad para el Laboratorio. ISO 15189. Sistemas de calidad: control de calidad, garantía de calidad y gestión de la calidad. Aplicación práctica de los conceptos de calidad en el laboratorio de transfusión y

en la elaboración de componentes sanguíneos. Aplicación del control estadístico de los procesos en el banco de sangre y tejidos.

Tema 33. Marco legal y estructura de la Red Nacional de Hemoterapia. Comité científico para la seguridad transfusional. Principios de la práctica transfusional. Complicaciones transfusionales y efectos adversos.

Tema 34. La sangre. Bases fisiológicas. Hematopoyesis. Células sanguíneas y plasma.

Tema 35. La hemoglobina: estructura, funciones y métodos de determinación en donantes de sangre. Descripción, técnicas de preparación, almacenamiento, cuarentena, etiquetado, inspección, transporte y distribución.

Tema 36. El proceso de la donación de aféresis: plasmaféresis y plaquetoaféresis. Tipos de procesadores de aféresis. Exigencias médicas y cuidado postdonación. Donación de progenitores hematopoyéticos. Aféresis terapéuticas. Donación de aféresis: gestión de las alteraciones del proteinograma y del estudio de coagulación.

Tema 37. El proceso de la donación autóloga o autotransfusión. Tipos. Ventajas y limitaciones. Criterios de exclusión. Calendario de extracción.

Tema 38. Preparación de componentes sanguíneos. Características específicas de los materiales utilizados (bolsas de componentes, anticoagulantes, soluciones conservantes y soluciones aditivas). Técnicas de procesamiento. Leucoreducción universal. Irradiación de componentes. Indicadores de producción. Conservación de los componentes sanguíneos.

Tema 39. Almacenamiento y transporte. Requisitos de calidad y especificaciones de los productos. Gestión de stock y distribución de componentes sanguíneos.

Tema 40. Transfusión de componentes sanguíneos y derivados plasmáticos. Indicaciones. Selección de componentes sanguíneos. Pruebas de compatibilidad. Efectos adversos y complicaciones de la transfusión. Refractariedad a componentes sanguíneos. Transfusión en situaciones especiales. Enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión: fundamentos de epidemiología, métodos de detección y de minimización del riesgo.

Tema 41. Biovigilancia de tejidos. Ingeniería tisular: principios básicos. Células madre mesenquimáticas y embrionarias. Ingeniería tisular músculo-esquelética, cardiovascular, neuroendocrina, etc. Metodología (caracterización, diferenciación, transformación, immortalización, criopreservación, etc), seguridad y bioética.

GRUPO B

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2 El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: estructura, contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 3. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de los contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades de los distintos tipos de contratos. El encargo de gestión sometido a la legislación de contratación.

Tema 4. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. Selección de personal. Sistemas de selección. Ofertas públicas de empleo. Convocatorias de selección. Requisitos de acceso a la función pública. Órganos de selección.

Tema 5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. El Régimen de incompatibilidades. Excepción del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024

Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: derechos y obligaciones. Equipos de protección.

Tema 7. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las administraciones públicas.

Tema 8. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMARIO ESPECÍFICO

CUERPO FACULTATIVO

Tema 9. La Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad: principios generales y estructura del sistema sanitario público. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud: prestaciones del sistema nacional de salud, el consejo interterritorial y el sistema de información sanitaria.

Tema 10. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de Salud Pública: disposiciones generales, política de salud pública y derechos, deberes y obligaciones en salud pública. La Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de Salud Pública de las Illes Balears: disposiciones generales, prestaciones en materia de salud pública y cartera de servicios de salud pública.

Tema 11. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes; derechos a la información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Deberes en materia de información.

Tema 12. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto y ámbito de aplicación y profesiones sanitarias. Titulaciones y profesiones del área sanitaria de formación profesional, el ejercicio de las profesiones sanitarias y la formación especializada en ciencias de la salud.

Tema 13. Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears. Derechos y deberes de los ciudadanos en el ámbito sanitario.

Tema 14. Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de Salud Pública de las Illes Balears.

Tema 15. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tema 16. Normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano (SoHO).

Tema 17. Decreto 15/1997, de 23 de enero, por el que se crea y regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Concepto. Objetivos. Sistemas de información para vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Investigación de brotes.

Tema 18. Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

Tema 19. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Tema 20. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los comités de ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Tema 21. Decreto 27/2011, de 1 de abril, por el que se crea el Comité de Ética de la Investigación de las Illes Balears.

Tema 22. Sistemas de Gestión de Calidad para el Laboratorio. ISO 15189. Sistemas de calidad: control de calidad, garantía de calidad y gestión de la calidad. Aplicación práctica de los conceptos de calidad en el laboratorio de transfusión y en la elaboración de componentes sanguíneos. Aplicación del control estadístico de los procesos en el banco de sangre y tejidos.

Tema 23. Marco legal y estructura de la Red Nacional de Hemoterapia. Comité científico para la seguridad transfusional. Principios de la práctica transfusional. Complicaciones transfusionales y efectos adversos.

Tema 24. La sangre. Bases fisiológicas. Hematopoyesis. Células sanguíneas y plasma.

Tema 25. La hemoglobina: estructura, funciones y métodos de determinación en donantes de sangre. Descripción, técnicas de preparación, almacenamiento, cuarentena, etiquetado, inspección, transporte y distribución.

Tema 26. El proceso de la donación de aféresis: plasmaféresis y plaquetoaféresis. Tipo de procesadores de aféresis. Exigencias médicas y cuidado postdonación. Donación de progenitores hematopoyéticos. Aféresis terapéuticas. Donación de aféresis: gestión de las alteraciones del proteínograma y del estudio de coagulación.

Tema 27. El proceso de la donación autóloga o autotransfusión. Tipo. Ventajas y limitaciones. Criterios de exclusión. Calendario de extracción.

Tema 28. Preparación de componentes sanguíneos. Características específicas de los materiales utilizados (bolsas de componentes, anticoagulantes, soluciones conservantes y soluciones aditivas). Técnicas de procesamiento. Leucoreducción universal. Irradiación de componentes. Indicadores de producción. Conservación



de los componentes sanguíneos. Almacenamiento y transporte. Requisitos de calidad y especificaciones de los productos. Gestión de stock y distribución de componentes sanguíneos.

Tema 29. Transfusión de componentes sanguíneos y derivados plasmáticos. Indicaciones. Selección de componentes sanguíneos. Pruebas de compatibilidad. Efectos adversos y complicaciones de la transfusión. Refractariedad a componentes sanguíneos. Transfusión en situaciones especiales.

Tema 30. Enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión: fundamentos de epidemiología, métodos de detección y de minimización del riesgo.

GRUPO C

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2 El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: estructura, contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 3. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Los contratos del sector público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de los contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades de los distintos tipos de contratos. El encargo de gestión sometido a la legislación de contratación.

Tema 4. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. Selección de personal. Sistemas de selección. Ofertas públicas de empleo. Convocatorias de selección. Requisitos de acceso a la función pública. Organos de selección.

Tema 5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades. El Régimen de incompatibilidades. Excepción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024



Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: derechos y obligaciones. Equipos de protección.

Tema 7. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. criterios de actuación de las administraciones públicas.

Tema 8. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos. Derechos de personas.

TEMARIO ESPECÍFICO

CUERPO GENERAL

Tema 9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 10. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Naturaleza de los entes del sector público instrumental, principios generales y clasificación. Régimen económico-financiero. Órganos de dirección y recursos humanos. Régimen de contratación y patrimonial.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La actividad de las administraciones públicas. Derecho de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Medios electrónicos, lengua, registro, normas generales de actuación, plazos.

Tema 12. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Las subvenciones públicas: concepto y naturaleza. Legislación básica nacional y autonómica aplicable.

Tema 13. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Régimen jurídico del personal al servicio del sector público instrumental. Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, clasificación.

Tema 14. El Estatuto de los trabajadores. La negociación colectiva. El convenio colectivo.

Tema 15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo IV: servicios de prevención Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

Tema 16. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 17. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres de las Illes Balears. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Competencias, funciones, organización institucional y financiación.

Tema 18. Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la CAIB.

Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia activa pública.

Tema 20. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Buen gobierno.

Tema 21. Código ético del Gobierno de las Illes Balears (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2021)

Tema 22. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears. Transparencia y acción de gobierno.

Tema 23. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears. Accesibilidad, administración electrónica y simplificación administrativa.

Tema 24. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears. Evaluación de políticas públicas.

Tema 25. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

CUERPO FACULTATIVO

Tema 9. La Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales y estructura del sistema sanitario público. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud: prestaciones del sistema nacional de salud, el consejo interterritorial y el sistema de información sanitaria.

Tema 10. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública: disposiciones generales, política de salud pública y derechos, deberes y obligaciones en salud pública. La Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears: disposiciones generales, prestaciones en materia de salud pública y cartera de servicios de salud pública.

Tema 11. Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears. Derechos y deberes de los ciudadanos en el ámbito sanitario.

Tema 12. Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears.

Tema 13. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tema 14 . Normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano (SoHO).

Tema 15 . Decreto 15/1997, de 23 de enero, por el que se crea y regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Concepto. Objetivos. Sistemas de información para vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Investigación de brotes.

Tema 16 . Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

Tema 17. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

Tema 18. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los comités de ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Tema 19. Sistemas de Gestión de Calidad para el Laboratorio. ISO 15189. Sistemas de calidad: control de calidad, garantía de calidad y gestión de la calidad. Aplicación práctica de los conceptos de calidad en el laboratorio de transfusión y en la elaboración de componentes sanguíneos. Aplicación del control estadístico de los procesos en el banco de sangre y tejidos.

Tema 20. Marco legal y estructura de la Red Nacional de Hemoterapia. Comité científico para la seguridad transfusional. Principios de la práctica transfusional. Complicaciones transfusionales y efectos adversos.

Tema 21. La sangre. Bases fisiológicas. Hematopoyesis. Células sanguíneas y plasma.

Tema 22. La hemoglobina: estructura, funciones y métodos de determinación en donantes de sangre. Descripción, técnicas de preparación, almacenamiento, cuarentena, etiquetado, inspección, transporte y distribución.

Tema 23. Preparación de componentes sanguíneos. Características específicas de los materiales utilizados (bolsas de componentes, anticoagulantes, soluciones conservantes y soluciones aditivas). Técnicas de procesamiento. Leucoreducción universal. Irradiación de componentes. Indicadores de producción. Conservación de los componentes sanguíneos. Almacenamiento y transporte. Requisitos de calidad y especificaciones de los productos. Gestión de stock y distribución de componentes sanguíneos.

Tema 24. Transfusión de componentes sanguíneos y derivados plasmáticos. Indicaciones. Selección de componentes sanguíneos. Pruebas de compatibilidad. Efectos adversos y complicaciones de la transfusión. Refractariedad a componentes sanguíneos. Transfusión en situaciones especiales.

Tema 25. Biovigilancia de tejidos. Ingeniería tisular: principios básicos. Células madre mesenquimales y embrionarias. Ingeniería tisular músculo-esquelética, cardiovascular, neuroendocrina, etc. Metodología (caracterización, diferenciación, transformación, inmortalización, criopreservación, etc), seguridad y bioética.

GRUPO D

Tema 1. La Constitución española de 1978. estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. La Administración pública: principios constitucionales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Tema 3. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Los derechos de los ciudadanos en las relaciones con las administraciones públicas.

Tema 5. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento.

Tema 6. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Régimen jurídico del personal al servicio del sector público instrumental.

Tema 7. El Estatuto de los trabajadores.

Tema 8. El Régimen de incompatibilidades.

Tema 9. Régimen retributivo y clasificación profesional del personal del sector público instrumental.

Tema 10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Sede electrónica: concepto. La sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: procedimientos y servicios. Transparencia: concepto y tipos. Publicidad activa: portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 12. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Canales de atención a la ciudadanía: presencial, telefónico y electrónico. Transformación de las oficinas de registro en las oficinas de asistencia en materia de registro: nuevas funciones. Quejas y sugerencias.

Tema 13. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos. Derechos de personas.

Tema 14. Normativa en materia de igualdad, no discriminación y violencia de género. Los planes de igualdad.

Tema 15. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes. Derechos a la información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica, reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Deberes en Materia de Información.

Tema 16. Decreto 136/1996, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios.

Tema 17. Ley 10/2019, de Cambio Climático y Transición Energética.

Tema 18. Ley 4/2011, de la Buena Administración y el Buen Gobierno de las Illes Balears.

GRUPO E

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios fundamentales.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. Instituciones y competencias.

Tema 5. Ley 7/2010, del Sector Público Instrumental. Régimen retributivo y clasificación profesional del personal del sector público instrumental (DA 15 Ley 15/2012, de Presupuestos Generales de la CAIB 2013).

Tema 6. El Estatuto de los trabajadores. El Régimen de incompatibilidades.

Tema 7. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 8. Ley 11/2016, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Tema 9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad activa: portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

ANEXO 4

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos que deben valorarse para plazas de personal laboral de la Fundación, deben ajustarse a los siguientes criterios:

La suma de estos méritos no puede superar los 100 puntos.

4.1. Formación académica (máximo 10 puntos)

En cuanto a la formación académica, se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La titulación académica debe ser distinta a la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo nivel o superior. A tal efecto se valorará cualquier titulación que sea superior a la exigida como requisito de acceso, ya sea una titulación de un nivel inmediatamente superior como superior en dos o tres niveles.
- Las titulaciones académicas deben estar relacionadas con las funciones de la categoría a la que se opta. A estos efectos, se considerarán relacionadas con las funciones de todas las categorías o especialidades las titulaciones de las ramas de conocimiento de ciencias económicas, administración y dirección de empresas, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas, sociología, derecho y especialidades jurídicas, informática y de sistemas, administración y gestión de la innovación y ciencias del trabajo.
- Las titulaciones de ESO y bachiller se entienden relacionadas con las funciones de todas las categorías que exigen un requisito de titulación de igual o inferior nivel.
- Solo se valora la titulación de nivel más alto que se acredita, cuya puntuación no debe acumularse a la de otras titulaciones que se posea.

Para la valoración concreta, se otorgará la siguiente puntuación:

- i. Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4 (Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior)
- ii. Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3 y título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2

- iii. Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico
- iv. Título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico
- v. Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico c.

Por una titulación del mismo nivel al requerido para la categoría profesional: 5 puntos.

Por una titulación superior al nivel requerido: 10 puntos.

Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera: cuando la persona interesada sea requerida, debe presentar copia de la titulación por ambas caras. Cuando la FBSTIB lo estime oportuno, puede requerir presentar la titulación original.

4.2. Cursos de formación (máximo 40 puntos))

Se valoran cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, directa o indirectamente. Se entiende por indirectamente toda la formación en materia de calidad, prevención de riesgos laborales, igualdad entre mujeres y hombres, protección de datos personales, herramientas de ofimática o similares.

Se valoran los cursos de formación recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal del sector público instrumental de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

Se valoran todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento o asistencia, impartidos o promovidos por cualquier administración pública de base territorial, escuelas de administración pública, entes del sector público instrumental de la CAIB, Fundación Tripartita y universidades.

También se valoran en este apartado los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública y los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración.

También se valoran en este apartado los cursos de formación impartidos por los entes del sector público instrumental de la CAIB, realizados en el marco de perfeccionamiento o aprendizaje para la utilización de herramientas o sistemas de trabajo en el ente.



Se valoran los cursos de expertos universitarios de posgrado certificados por universidades públicas.

Formación específica: directamente relacionados con el puesto de trabajo

- i. Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valoran a razón de 0,024 puntos por hora o parte proporcional.

Formación general: indirectamente relacionados con el puesto de trabajo

- ii. Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valoran a razón de 0,012 puntos por hora o parte proporcional.

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valora a razón de 25 horas por cada crédito ECTS. Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

En todos los casos, se valoran una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya repetido su participación.

Solo se valora el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

4.3. Experiencia profesional (máximo 40 puntos)

4.3.1. Los méritos profesionales se bareman de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) En todos los casos solo se valora el tiempo de servicios prestados del personal que desarrolle funciones en una categoría profesional equivalente con funciones análogas y requisitos a la que se opta.
- b) A efectos de valorar el trabajo desarrollado, se computará el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencia, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

c) Se computarán como situaciones asimiladas a activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, las siguientes:

- Las personas que hayan tenido una excedencia por cuidado de familiares.
- Las personas que hayan estado en excedencia por razón de violencia de género.
- El personal laboral declarado en excedencia forzosa.

d) El tiempo de servicios prestados del personal que ocupe puestos afectados por un proceso de traspaso de competencias o de subrogación y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 20/2021 debe considerarse como tiempo prestado en el ente que ha recibido la competencia o que lo ha subrogado.

e) Las fracciones inferiores al mes no se valoran.

f) Los períodos de tiempo trabajados a jornada parcial se valorarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

4.3.2. Para valorar la experiencia previa, con el máximo de 40 puntos, deben distinguirse:

- Por cada mes trabajado en igual categoría profesional o especialidad, en centros de transfusión o bancos de sangre hospitalario o establecimientos de tejidos dependientes de la Administración en el ámbito de la UE: a 0,17777 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en la Administración o en un ente dependiente, en una categoría profesional equivalente con funciones análogas y requisitos a la que se opta: a 0,12211 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en cualquier empresa, en una categoría profesional equivalente con funciones análogas y requisitos a la que se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.

4.4. Conocimientos de lengua catalana/otros (máximo 10 puntos)

4.4.1. Catalán (máximo 5 puntos)

Sólo se valora el certificado de nivel más alto que se acredita, además del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación debe acumularse a la del otro certificado que se acredite. En todos los casos, solo se valorarán los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso y con un máximo de 5 puntos. Se valoran los siguientes certificados de conocimientos de lengua catalana:

- Nivel B1



- Nivel B2
- Nivel C1
- Nivel C2
- Lenguaje administrativo.

Por un certificado de un nivel superior al requerido: 3 puntos.

Por el certificado de lenguaje administrativo: 2 punto.

4.4.2. Conocimiento de idiomas de la Unión Europea (máximo 5 puntos)

El conocimiento de idiomas oficiales de países de la Unión Europea se valora de la siguiente forma:

- Certificado B1: 1 punto por cada idioma.
- Certificado B2: 2 puntos por cada idioma.
- Certificado C1: 3 puntos por cada idioma.
- Certificado C2: 4 puntos por cada idioma.

En caso de tener más de un certificado de un mismo idioma, se valorará únicamente el del nivel máximo acreditado.

Se pueden valorar simultáneamente lenguas distintas con los criterios indicados.

Acreditación del mérito: mediante originales o copias compulsadas de las certificaciones o títulos de conocimientos de idiomas reconocidos internacionalmente de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR).



ANEXO 5

REQUISITOS

Las titulaciones exigidas para las categorías y especialidades o puestos de trabajo individualizados convocados, así como el nivel de conocimientos de catalán y otros requisitos requeridos, son los que se indican a continuación:

Grupo A

CUERPO FACULTATIVO

Médico

Título de licenciatura de Medicina (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo a lo establecido en las directivas europeas.

Catalán: Certificado de nivel B2¹.

Superior sanitario

Título de grado o licenciatura en farmacia.

Catalán: Certificado de nivel B2.

Facultativo no sanitario

Título de licenciatura en la rama sanitaria no considerada como profesión sanitaria de acuerdo con el artículo 2.2 a) de la Ley 44/2003 o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo a lo establecido en las directivas europeas.

Catalán: Certificado de nivel B2.

CUERPO GENERAL

Superior TIC

Título de grado o licenciatura en Ingeniería Informática.

Catalán: Certificado de nivel B2.

Superior derecho

Título de grado o licenciatura en Derecho.

Catalán: Certificado de nivel C1.

¹ Ver apartado 4 de la convocatoria "Exención excepcional del requisito de conocimientos de lengua catalana para las categorías de médico/médica y enfermero/a"



Grupo B

CUERPO FACULTATIVO

Enfermería

Título de diplomatura de Enfermería (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según lo establecido en las directivas comunitarias.

Catalán: Certificado de nivel B2².

Grupo C

CUERPO FACULTATIVO

Técnico Especialista Laboratorio

Titulación de formación profesional (FP) de grado superior de Laboratorio Clínico y biomédico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según lo establecido en las directivas comunitarias.

Catalán: Certificado de nivel B2.

CUERPO GENERAL

Administrativo

Titulación de bachillerato o titulación de formación profesional (FP) de grado superior en el ramo de Administración y Gestión.

Catalán: Certificado de nivel C1.

Grupo D

CUERPO GENERAL

Auxiliar de clínica

Titulación de formación profesional (FP) grado medio en materia de sanidad o ciencias de la salud.

Catalán: Certificado de nivel B1.

Auxiliar administrativo

² Ver apartado 4 de la convocatoria "Exención excepcional del requisito de conocimientos de lengua catalana para las categorías de médico/médica y enfermero/a"



Titulación de formación profesional (FP) grado medio en materia de Administración o titulación de ESO o título equivalente.

Catalán: Certificado de nivel B2.

Chófer

Titulación de formación profesional (FP) grado medio de Transporte y Mantenimiento o titulación de ESO y título que habilite para conducir autocares (carné de conducir D).

Catalán: Certificado de nivel B1.

Grupo E

CUERPO GENERAL

Subalterno

Certificado de escolaridad o formación laboral equivalente.

Catalán: Certificado de nivel A2.